

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 31 DE AGOSTO DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00288-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Sírvase acreditar el envío de la copia de la demanda por medio electrónico a los demandados, de conformidad a lo expresado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, incluyendo en el poder conferido, *“la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andres Adarve Rios', written over a faint circular stamp.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 33 de

Fecha 01 DE SEPTIEMBRE

DE 2020 La Secretaria

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**